

11792 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.785/1989, interpuesto contra este Departamento por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 5 de octubre de 1992, por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 3.785/1989, promovido por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se deniega en reposición la solicitud formulada contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1987 y 15 de abril de 1988, sobre régimen retributivo del personal estatutario del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo formulado por el Consejo de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Cataluña, contra la Resolución del Consejo de Ministros de 30 de junio de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos del propio Consejo de 18 de septiembre de 1987 y 15 de abril de 1988, sobre régimen retributivo del personal estatutario del INSALUD; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

11793 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1989, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 769-B/1989, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre la convocatoria de 5 de agosto de 1985, para la provisión de puestos vacantes de Jefes de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, entre las que se encontraba la plaza de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital «Ramón y Cajal», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, contra la Resolución de 22 de enero de 1987, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que estimó el recurso de alzada interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición de 31 de julio de 1985, por la Dirección General del INSALUD, contra la Resolución de 6 de mayo de 1985, que, rectificando la convocatoria de plazas de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, incluyó en el concurso la de Jefatura de Servicio de Cirugía Cardíaca Adultos en el Hospital «Ramón y Cajal», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

11794 *ORDEN de 31 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) en el recurso contencioso-administrativo número 516/1991, interpuesto contra este Departamento por don José López Pinto Ruiz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 516/1991, promovido por don José López Pinto Ruiz, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha acordado:

Primero.—Declarar inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por encontrarse la Sala ante acto consentido y firme.

Segundo.—No hacer un especial pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

11795 *ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.044/1990, interpuesto por la Abogacía del Estado.*

En el recurso de apelación número 2.044/1990, interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 26 de octubre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -Sección Primera-, de 26 de octubre de 1989, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Espacio Editorial, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 5 de marzo y 28 de noviembre de 1987, que anuló, por no hallarlas ajustadas a derecho, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo